

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 194 -2017-MINAGRI-PSI**

Lima, 22 MAYO 2017

**VISTO:**

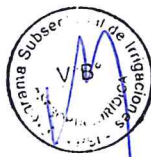
El expediente relativo a la Ampliación de Plazo N° 04, solicitada por el Consorcio Huampay, a cargo de la ejecución de la Obra: "Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash"; con financiamiento del Fondo SIERRA AZUL (antes Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO);

**CONSIDERANDO:**

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 004-2015-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 28 de diciembre de 2015, el Contrato N° 140-2015-MINAGRI-PSI, entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Huampay (en adelante el Contratista), integrado por las empresas Escorpión Contratistas S.A.C., Empresa de Construcciones e Ingeniería Orión E.I.R.L, y BM Chancullo S.A.C, para la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash", por la suma de S/ 7 289 110.94, incluido el IGV, y un plazo de ejecución de 240 días calendario;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 083-2017-MINAGRI-PSI, de fecha 24 de marzo de 2017, se aprobó la Ampliación de Plazo N° 03 por 06 días calendario solicitada por el Contratista, sustentada en las dificultades ocasionados por los derrumbes y deslizamientos de taludes de la plataforma de la línea de conducción, caídas de piedras, saturación del suelo e interrupción de caminos de acceso a la obra, como consecuencia de las precipitaciones pluviales caídas en la zona donde se desarrolla la obra, siendo el término de la causal el 27 de febrero de 2017, de acuerdo al asiento N° 295 del cuaderno de obra, ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 20 de mayo de 2017;

Que, por la Carta N° 16-2017-A.E.I./R.L-C.H.-LP004, presentada el 05 de mayo de 2017, al Consorcio Riego a cargo de la Supervisión de la referida obra, el Contratista solicita y cuantifica la Ampliación de Plazo N° 04 por 61 días calendario, amparándola en la causal prevista en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atraso y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", sustentada en la paralización total de la obra a partir del 28 de febrero de 2017 al 30 de abril del mismo año, ocasionado por eventos extraordinarios, imprevisibles como la interrupción de la única vía de acceso a la obra por el desborde y huayco en la quebrada Manchan -Túmac, la caída del puente peatonal Llaclla, y las fuertes precipitaciones pluviales que han generado caídas de rocas, deslizamientos de taludes y saturación de suelos, impidiendo el normal desarrollo



de las actividades, entre otras causas, lo que señala, ha tenido implicancia en el normal desarrollo de la obra principalmente en las partidas programadas para los meses de marzo, abril y mayo, que según el diagrama PERT-CPM, son principalmente las partidas 05.00 Línea de Conducción, 06.00 Cajas de Inspección y 24.00 Flete Gorgorillo, las cuales están dentro de la ruta crítica de la obra, generándose atrasos y consecuentemente la modificación del cronograma de avance de obra; asimismo, solicita el reconocimiento de mayores gastos generales variables, y adjunta como medios probatorios, copias del cuaderno de obra, cartas, Programación PERT CPM y calendario de obra valorizado, reportes del SENAMHI, informe de Emergencia de INDECI, entre otros documentos;

Que, mediante la Carta N° 23-2017-CONSORCIO RIEGO-ING° CMRT-SUPERVISOR, ingresada a mesa de partes de la Entidad el 08 de mayo de 2017, la Supervisión remite el "Informe de la Ampliación de Plazo N° 04", a través del cual se pronuncia sobre la solicitud del Contratista referida precedentemente;

Que, la Supervisión refiere en el acotado informe, que a través de los asientos del cuaderno de obra Nros. 296, 297, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, del 28 de febrero, 01, 02, 03, 04, 05, 07, 08, 10, 11, 13, 15, 17, 18, 20, 21, 23, 24, 25, 27, 28, 29 y 31 de marzo, y 01, 03, 04, 06, 07, 09, 10, 12, 13, 15, 16, 17, 19, 21, 23, 24, 25, 27, 29 y 30 de abril de 2017, respectivamente, se dejó constancia de la interrupción de las vías de acceso a la obra, por causa de las intensas precipitaciones pluviales ocurridas en vía Barranca-Gorgorillo, interrumpida en el lugar denominado Túmac, quebrada Manchay, y la vía Huaraz-Llaclla, interrumpida en el puente que une las localidades de Llaclla con Gorgorillo;

Que, que el inicio de la causal que motivó que la obra se paralizara por los hechos antes mencionados, indica la Supervisión, es el 01 de marzo de 2017, conforme la anotación efectuada por el Residente en el asiento N° 300 del cuaderno de obra de fecha 01 de marzo de 2017, donde deja constancia que *"Con fecha de hoy 01 de marzo de 2017, se paralizan temporalmente los trabajos, debido a que se han interrumpido los caminos de acceso a la obra..."*, y el término de la causal es el 30 de abril de 2017, de acuerdo a la anotación efectuada por el Residente en el asiento N° 342, donde deja constancia que *"Con fecha de hoy 30 de abril de 2017, se verificó conjuntamente con la supervisión las vías de acceso a obra ya culminada la reparación del Puente Túmac y Quebrada Manchay-Túmac, carretera Barranca-Gorgorillo, quedando estas ya transitables y óptimas para reiniciar con nuestras actividades en obra..."*;

Que, luego del análisis realizado, teniendo en cuenta que el Contratista ha cumplido con los requisitos de fondo y forma que establecen los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y los documentos adicionales que acreditan los hechos expuestos por el Contratista como el Boletín Informativo del COEN N° 159/29-abril-2017/hora 11.00 am, y el reporte del SENAMHI, recomienda aprobar la solicitud del Contratista, declarando procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 61 días calendario;

Que, con el Informe Técnico N° 73-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MMO, del 15 de mayo de 2017, el Ingeniero Mario Marengo Orsini de Seguimiento y Monitoreo ha evaluado la solicitud del Contratista, indicando que causal de la ampliación de plazo N° 04, se sustenta en "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", debido a la paralización de obra por la interrupción de las vías de acceso y el riesgo en las condiciones de trabajo en la obra originadas por las intensas precipitaciones pluviales, lo que obligaron al Contratista a paralizar la ejecución de la obra del 01 de marzo al 30 de abril del 2017, por un periodo de 61 días calendario, afectando las partidas de la ruta crítica que están



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO  
Programa Subsectorial de Irrigaciones



**Resolución Directoral N° 194 -2017-MINAGRI-PSI**

-2-

relacionadas directamente con la construcción de la Línea de Conducción Entubada, constituida por tubería de HDPE, expuesta sobre terreno rocoso; por lo que concordante con la Supervisión, opina que es procedente aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 con causal cerrada por un periodo de 61 días calendario, siendo la nueva fecha de término del plazo de ejecución contractual el 20 de julio de 2017;

Que, mediante el Informe N° 1170-2017-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 15 de mayo de 2017, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego luego de evaluar el informe de la Supervisión y del Ingeniero de seguimiento y monitoreo, emite opinión técnica considerando procedente la Ampliación de Plazo N° 04 por 61 días calendario solicitada por el Contratista;

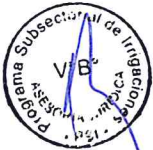
Que, con el Memorando N° 1391-2017-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 16 de mayo de 2017, la Dirección de Infraestructura de Riego eleva el expediente que sustenta la Ampliación de Plazo N° 04, y en base a los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda su aprobación, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 297-2017-MINAGRI-PSI-OAJ, de fecha 17 de mayo de 2017, opina que, de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que la causal en que el Contratista ampara su solicitud, se enmarca en el numeral 1 del artículo 200° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado: "Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", y ha demostrado la afectación de la ruta crítica por el periodo solicitado; asimismo, se verifica que se ha cumplido con el procedimiento sobre ampliaciones de plazo que establece el artículo 201° del referido cuerpo normativo; por lo que, estando a las conclusiones arribadas por las áreas técnicas competentes, se recomienda aprobar la Ampliación de Plazo N° 04 por 61 días calendario, sin pronunciamiento respecto a los mayores gastos generales variables solicitados por el Contratista, por no corresponder a este estado;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con los artículos 200° y 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por los Decretos Supremos N° 138-2012-EF y N° 080-2014-EF;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-AG;



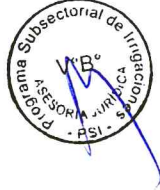
**SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.- Aprobar** la Ampliación de Plazo N° 04 por sesenta y un (61) días calendario solicitada por el Consorcio Huampay, a cargo de la ejecución de la Obra "Construcción del Sistema de Riego de Gorgorillo y Tauripon, Distrito de la Primavera, Provincia de Bolognesi-Ancash", ampliándose el término del plazo de ejecución contractual para el 20 de julio de 2017, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**Artículo Segundo.- Notificar,** la presente Resolución al Contratista el Consorcio Huampay, a la Supervisión, el Consorcio Riego, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

**Artículo Tercero.- Remitir** copia de la presente Resolución a la Oficina de Administración y Finanzas, a cargo de la gestión administrativa del contrato, para las actividades de índole administrativo de su competencia.

**Regístrese y comuníquese.**



Programa Subsectorial de Irrigaciones

**ING. FÉLIX BERNABÉ AGAPITO GACÓSTA**  
Director Ejecutivo